

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
-----	-----	------



AUTORIZA PAGO A BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES", AÑO 2015.

VALPARAISO, - 3 MAYO 2016

R. EX. Nº **1339** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 y Nº 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015 y 2016 respectivamente; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo Nº 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado en virtud del D.S. Nº 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el Acuerdo Nº 3 de la Sesión Nº 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en la Res. Ex. Nº 2.686 de fecha 1º de Octubre y Nº 3.357 de fecha 10 de diciembre, ambas de 2015; en las Res. Ex. Nº 332 de fecha 29 de enero, Nº 708 de fecha 07 de marzo, y Nº 722 de fecha 08 de marzo, todas de 2016, de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de enero de 2016.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, la suma de hasta M\$100.000.- (Cien millones de pesos), se destinaron para implementar el Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior, año 2015.

Que éste Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo

su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y General de Pesca y Acuicultura y en el citado reglamento establecido en el D.S. N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado como ya se señaló, por el D. S. N° 58 de 2015, del mismo Ministerio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, fueron aprobadas las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, mediante Res. Ex. N° 2.686 de fecha 1° de Octubre de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante Res. Ex. N° 3.357 de fecha 10 de diciembre de 2015, se fijó nómina de beneficiarios del Programa, con un total de 25 seleccionados que, de conformidad con lo que dispone el artículo 6° del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postula.

Que mediante resoluciones exentas N° 332 de fecha 29 de enero, N° 708 de fecha 07 de marzo y N° 722 de fecha 08 de marzo, todas de 2016 de ésta Subsecretaría, se ha autorizado el pago a las personas que en ellas se indica por haber presentado la documentación solicitada en el Programa una vez establecidos como beneficiarios de éste último.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe Técnico N° 006/2016, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases, y considerando además los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, ha determinado el monto que corresponde entregar a los 9 (nueve) beneficiarios indicados en éste, tanto por concepto de matrícula como de arancel, siendo necesario que se autorice el pago del beneficio directamente a cada beneficiario, de acuerdo a lo que expresamente dispone el artículo 24 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que en cada caso se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, a los siguientes beneficiarios del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D / V	Carrera	Institución	Matrícula a 1° sem. 2016 (\$)	Gastos Adm.	Valor Arancel 1° semestre 2016 (\$)	Valor Total 1° Sem. (\$)
9	LIENLAF MANQUENAHUEL	CRISTIAN MANUEL	14.036.551	3	Mant. Industrial	U. Tec. de Chile INACAP	100.000		885.000	985.000
10	MORAGA VEGA	KATERINE YESSENIA	17.211.424	K	Prev. de riesgos	Inst. Profesional Virgino Gómez	0		700.000	700.000
11	VÁSQUEZ NAVARRO	JUAN LUIS	17.897.213	8	Téc. en Adm. de Empresas Mención Logística	Instituto Profesional Aiep SpA	35.000	12.500	720.000	767.500
12	ZURITA APABLAZA	RENÉ IVÁN	15.519.040	K	Mant. Industrial	U. Tec. de Chile INACAP	100.000		885.000	985.000
13	SILVA SILVA	VERÓNICA PATRICIA	14.206.150	3	Téc. en Control de Gestión	Instituto Profesional de Providencia	0		345.600	345.600
14	GALDAMES RODRIGUEZ	MARIO ENRIQUE	16.768.999	K	Téc. en electricidad y electrónica	Instituto Profesional Aiep SpA	70.000	12.500	675.000	757.500
15	ARANEDA SÁNCHEZ	ROBERTO GABRIEL	9.433.751	8	Téc. en prevención de riesgos	Instituto Profesional Duoc UC	72.000		715.000	787.000
16	SANTANDER SANCHEZ	NADIA DEL CARMEN	15.756.160	K	Téc. en Adm. de Empresas	Instituto Profesional de Providencia	0		345.600	345.600
17	ROJAS OLATE	ALEJANDRO HUMBERTO	15.194.019	6	Técnico en Administración de Empresas	U. Tec. de Chile INACAP	100.000		810.000	910.000
TOTALES							477.000	25.000	6.081.200	6.583.200

2. **EXIJASE** a los beneficiarios indicados en el resolutive anterior, rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de su entrega, según dispone el artículo 24 inciso final de las Bases del programa, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que establece procedimiento sobre rendición de cuentas, quedando automáticamente inhabilitados de recibir nuevos recursos por parte del Fondo de Administración Pesquero o ésta Subsecretaría, en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por concepto de becas de estudios, no deberán ser rendidos.

3. **DEJASE CONSTANCIA** que el "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015" cuenta con un presupuesto asignado de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos), conforme señala el acuerdo N° 3 de la sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera.

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2016 del Fondo de Administración Pesquero.

5. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura